



(Número 92.)

Sábado 1.º de agosto de 1840.

(5 ctos.)

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 51.

Real decreto disponiendo que hasta tanto que los nuevos Ministros nombrados por S. M. presten el juramento de sus respectivos cargos, siga en el desempeño del Ministerio de Hacienda D. Manuel Santillan, despachando asimismo interinamente los de Gracia y Justicia y Gobernacion.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho interino de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 del corriente me dice lo que copio.

El señor Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, en 20 del actual desde Barcelona me dice lo que sigue:—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente. —Para que no padezcan atraso ni entorpecimiento, perjudiciales al estado, el despacho de los negocios, como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta Hija Doña Isabel II, vengo en resolver, que mientras no cumplen con la indispensable formalidad de prestar el juramento de sus cargos los nuevos Ministros nombrados por mis reales decretos de esta fecha para los Ministerios de Estado, Guerra, Hacienda, Gracia y Justicia y Gobernacion de la Peninsula, siga desempeñando el de Hacienda D. Ramon Santillan, encargándose ademas interinamente del despacho de los de Gracia y Justicia y Gobernacion, continuando los de Estado y Guerra desempeñados como en el dia lo están. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien correspondia. = Está rubricado de la real mano. — De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y en su consecuencia he dispuesto se inserte en el Bo-

letin oficial de esta provincia para conocimiento de todos sus habitantes. Cáceres 31 de julio de 1840. = G. P. I. El Marques de Casa-Pizarro. = José Rodriguez de Vera, secretario.

NOMBRAMIENTOS DE LOS SEÑORES MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Teniendo en consideracion las razones que me ha espuesto D. Juan de Dios Sotelo, Secretario de Estado y del Despacho de Marina, para hacer dimision de dicho cargo, como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija Doña Isabel II, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado; y nombro para que lo ejerza en propiedad, al brigadier de marina D. Francisco Armiero y Peñaranda.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 18 de julio de 1840. = Evaristo Perez de Castro. — Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. — Sección de Marina. — Excmo. Señor: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Habiendo tenido á bien relevar del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia á D. Lorenzo Arrazola, como Reina Regente y Gobernadora del reino, durante la menor edad de mi augusta Hija Doña Isabel II, vengo en nombrar para que le reemplaze en propiedad á D. Antonio Gonzalez, Diputado á

Cortes. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la real mano.

Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de julio de 1840. = Francisco Armero. - Sr. Ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. - Seccion de Marina. - Excmo. Sr.: S. M. la augusta Gobernadora se ha dignado dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Habiendo quedado vacante, por dimision de D. Evaristo Perez de Castro, el cargo de Presidente de mi Consejo de Ministros, como Reina Regente y Gobernadora del reino, á nombre y durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar para que desempeñe en propiedad dicho cargo á D. Antonio Gonzalez, á quien por real decreto de esta misma fecha he venido en encargarle el de Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la real mano.

Lo que traslado á V. E. de real orden para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de julio de 1840. = Francisco Armero. - Sr. Ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. - Seccion de Marina. - S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Como Reina Regente y Gobernadora del reino, á nombre y durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar para que desempeñe en propiedad la primera Secretaría de Estado en reemplazo de D. Evaristo Perez de Castro, cuya dimision tuve á bien admitir por mi real decreto de 18 del actual, á D. Mauricio Carlos de Onís, Senador por la provincia de Salamanca. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la real mano.

Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de julio de 1840. = Francisco Armero. - Sr. Ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. - Seccion de Marina. - Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Como Reina Regente y Gobernadora del reino, á nombre y durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar para que desempeñe en propiedad la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, en reemplazo del mariscal de campo D. Serafin Maria de Soto, conde de Clonard, cuya dimision tuve á bien admitir por mi real decreto de 18 del actual, al teniente general D. Valentin Ferraz, inspector general de caballería, y Senador por la provincia de Huesca. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la real mano.

Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de julio de 1840. = Francisco Armero. - Sr. Ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. - Seccion de Marina. - Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Habiendo tenido á bien relevar del cargo de Secretario de estado y del Despacho de Hacienda á D. Ramon Santillan, como Reina Regente y Gobernadora del reino, durante la menor edad de mi augusta Hija Doña Isabel II, vengo en nombrar para que le reemplace en propiedad á D. José Ferraz, director del tesoro. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la real mano.

Y lo traslado á V. E. de real orden para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de julio de 1840. = Francisco Armero. - Sr. Ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. - Seccion de Marina. - Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Habiendo tenido á bien relevar del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península á D. Agustín Armendariz, como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta Hija Doña Isabel II, vengo en nombrar para que le reemplace en propiedad á D. Vicente Sanchó, Diputado á Cortes. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la real mano.

Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de julio de 1840. = Francisco Armero. - Sr. Ministro de Hacienda.

CIRCULAR NUMERO 52.

Sobre descubiertos del Boletin oficial.

Siendo muchos los pueblos que no han solventado todavía lo que adeudan por la suscripcion al Boletin oficial de la provincia apesar de las repetidas órdenes que se les ha dirigido por el mismo Periódico; prevengo por última vez á todos los ayuntamientos que se encuentren en este caso que en el preciso é improrogable término de diez dias contados desde el en que reciban esta orden, satisfagan en la comision-pagaduría de este Gobierno político, todos sus descubiertos hasta fin del presente año; pero si contra mis esperanzas alguno faltase á llenar esta obligacion, tenga entendido que sufrirá inmediatamente á su costa, sin mas aviso, una comision de apremio hasta que tenga efecto, sin perjuicio de las demas medidas que convengan adoptar contra el moroso. Cáceres 31 de julio de 1840. = G. P. I., El Marques de Casa-Pizarro. = José Rodriguez de Vera, secretario.

PRESIDENCIA DE LA COMISION PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PRIMARIA.

CIRCULAR NUMERO 3?

Designando los dias en que han de verificarse exámenes

La comisión de instrucción primaria de esta provincia teniendo presente lo prevenido por los artículos 11 y 12 título 1.º del reglamento de exámenes aprobado por S. M. en 17 de octubre último ha acordado señalar el día 1.º del inmediato setiembre para dar principio á los exámenes de aprobación para maestros de escuela elemental y superior de instrucción primaria.

Los que aspiren á ser examinados se inscribirán en la secretaría de esta comisión provincial en los tres últimos días del próximo agosto, presentando: 1.º La fe bautismal legalizada, con que acrediten tener la edad de 20 años cumplidos. Y 2.º Una certificación del ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su último domicilio, siempre que hayan residido en él más de seis meses, con cuyo documento acreditarán su buena conducta moral y política.

Los interesados que gusten enterarse de los trámites que han de observarse en los ejercicios del examen, así como de las materias acerca de las cuales han de versar las preguntas, podrán verificarlo por medio del reglamento inserto en los Boletines oficiales de la provincia de 24 y 26 de marzo del presente año, números 36 y 37. Cáceres 30 de julio de 1840. = El Marques de Casapizarro, P. I. = Juan Fernandez Guijarro, secretario de la comisión.

SEMENARIO INDUSTRIAL,

Destinado especialmente á ilustrar á los labradores, á los artesanos, y á todas las clases industriales de la sociedad por medio de conocimientos útiles, económicos y de fácil aplicación en las necesidades de la vida. — Es además un manual indispensable para los padres de familia, directores de establecimientos de instrucción pública, para todas las personas amantes de curiosidades útiles, para los jóvenes y hasta para los sirvientes, pues que para todos se suscribe, instruyendo á cada uno en sus respectivos intereses y deberes.

PROSPECTO.

Amantes, como lo somos, de las mejoras sociales, nos complacemos extraordinariamente en ver que brilla para la infeliz España una época de reformas y de verdadero progreso. Esta complacencia no ha sido siempre estéril para nuestra patria, pues que desde los mástieros años volamos á unir nuestros débiles esfuerzos al logro de los deseos comunes; y sino tenemos nombres que resuenen junto á los que aclama la pública opinión, como á libertadores y dignos de la estimación general por graves compromisos políticos, es porque nuestra posición social no nos ha permitido obrar sino como coadyutores de aquellos.

Prévia esta declaración, no parecerá extraño que manifestemos nuestro dolor al ver que el fuego y entusiasmo por las instituciones políticas (que tan laudable es por otra parte, y al cual hemos hecho lo que publicamos este periódico, grandes y penosos sacrificios, que estamos prontos á repetir) sufoque hasta cierto punto el amor por el adelantamiento y las mejoras en las artes, en las ciencias, y sobre todo, en la agricultura, que es la mina no explotada de nuestro fértil y delicioso suelo.

En medio del estruendo de la guerra y de los debates y discusiones políticas y administrativas, que son el blanco de todos los proyectos y esperanzas, tomamos la pluma, á fuer de buenos españoles, para que por nuestro conducto lleguen á las clases industriales los descubrimientos que las ciencias y las artes han hecho de medio siglo á esta parte en las naciones más cultas y felices de la Europa, con aplicación al bienestar social.

No intentamos abrazar de un modo completo y estenso las sublimes teorías que, como otros tantos monumentos del ingenio humano, forman obras dispendiosas y de gran volumen. Este propósito es ajeno de nuestro proyecto, porque tales obras ó no pueden adquirirse á precios cómodos, ó bien no producen todas las ventajas que debieran, porque su inteligencia exige unos conocimientos preliminares que no poseen la mayor parte de nuestros artesanos, labradores y compatriotas de las clases industriales.

Nuestro plan se reduce, pues, á dar á conocer en lenguaje claro, sencillo, y al alcance de todas las capacidades, los descubrimientos y mejoras de uso práctico, que más ó menos imperfectamente se han solido publicar con los pomposos títulos de *secretos de artes y oficios*, *misterios científicos*, &c. Y esto á un precio tan moderado, que no cueste sacrificios su adquisición á las clases á quienes principalmente se dedica este periódico. En suma, proporcionar al pueblo, con el mayor ahorro posible de tiempo y dinero, un fondo de conocimientos á su alcance, que lo conduzca prontamente por la senda del verdadero progreso en las mejoras que dan por resultado la salud, el bienestar, y el saber proporcionados á su condición. Así dejará de ser instrumento ciego, guiado por la rutina en sus costumbres y en el ejercicio de su industria; y desarrollándose su inteligencia reconocerá su dignidad. Además de esta mejora moral, sentirán los individuos de las clases industriales otra material que debe estimularlos más enérgicamente; puesto que haciendo su obra mejor y más pronto, verán aumentar su ganancia, y experimentarán muchas ventajas en la economía doméstica, libertándose, por otra parte, de los riesgos é inconvenientes á que los espone la falta de ciertos conocimientos.

El Semanario industrial se dirige, pues, á toda persona deseosa de saber; para darle á conocer los descubrimientos y aplicaciones de la química, de la mecánica usual, de las construcciones y artes domiciliarias; de la agricultura, de la economía rural y doméstica, del comercio, de la higiene pública y privada, de la preparación y conservación de los alimentos; y de la medicina doméstica, señaladamente de aquellos males que amagan una pronta disolución de la vida; y de los que sin ser tan peligrosos tendrían consecuencias graves no socorridos prontamente, cuando no está muy cerca el facultativo.

En él hallarán todas las clases de la sociedad motivos de noble curiosidad, y ocasiones de gozar de los trabajos y progresos de la civilización, utilizando de mil modos los variados conocimientos que debe contener. Los para-rayos, los barcos y máquinas de vapor; el alumbrado de gas; el modo de blanquear las telas con celeridad; los cloruros desinfectantes, el carbon depurador y decolorante, la gelatina, los polvos fulminantes, la fabricación de azúcares y del vinagre de madera; los caminos de hierro, las manufacturas de productos químicos, los pozos artesanos, &c., que son para el hombre motivos de interesante curiosidad, darán ocasión á otros tantos artículos en donde todas las inteligencias puedan, sin fatigarse, hallar la suficiente explicación para comprender lo que hasta ahora habrán mirado muchos como un misterio.

Tal es el cuadro de las ventajas que ofrece este periódico, único actualmente en su género en medio de los que dedican sus columnas en España á las doctrinas políticas, administrativas y literarias; y que solo puede compararse á los semanarios de agricultura y artes que se publican en otras naciones. Repetimos que siempre tendremos presente, que de todas las industrias, la agricultura es la que más contribuye á la prosperidad de una nación, desarrollando los recursos de su suelo; y que favorecer sus mejoras es trabajar por el bienestar de una

de las clases mas numerosas, mas desgraciadas y mas beneméritas de la nuestra.

Ni se limitarán tampoco nuestras miradas al recinto de la Península. Mas allá de los mares estan nuestros hermanos de América y Asia, cuyas artes y productos merecen y obtendrán un distinguido lugar en nuestras columnas.

Réstanos advertir, que si bien cuidaremos con especialidad de tratar las importantes materias mencionadas para el pueblo únicamente, tambien indicaremos el origen, historia y progresos de los principales descubrimientos útiles y científicos, y las obras que de ellos tratan con la estension y profundidad que exige su importancia en la cadena de las ciencias, como noticia útil á las personas que quieran y puedan proporcionárselas. A veces pondremos un artículo doctrinal análogo á las materias de que se trate; y cuando estas lo exigieren, para su mejor comprension, acompañarán al texto algunas láminas ó figuras.

La sociedad que ha concebido esta benéfica idea, animada esencialmente de la de ser útil á sus compatriotas industrioses, no limitará sus tareas á la publicacion de un periódico, que pasado un par de años contendrá cuanto pueda interesar á las clases á quienes se dirige como el manual mas cumplido, sino que desde luego se pondrá en relacion con todos los establecimientos industriales de Europa y América para estar al corriente de todas las invenciones útiles; y contando ya con correspondientes activos en Londres, Paris y Bruselas, está en el caso, desde luego, de facilitar á las personas que quieran ocuparla para encargar á dichos puntos cualesquiera obras, modelos ó máquinas á entregar en el puerto ó lugar que se designe, mediante las estipulaciones que se hagan con el comisionado de la sociedad establecido en la redaccion del periódico, calle del Empecinado, núm. 10, cuarto bajo, inmediato á la Puerta del Sol en Madrid.

Alli se dirigirán todos los avisos y modelos francos de porte y tambien á los correspondientes de las provincias con los cuales se entenderá el comisionado para recogerlos.

La redaccion de este periódico recibirá con el mayor reconocimiento cualquiera observacion que las corporaciones científicas, sociedades económicas ó personas amigas del saber y de los conocimientos útiles tengan á bien remitirle para su publicacion. A este fin invitará á sus correspondientes en las provincias para que le remitan notas exactas de los productos y consumos de cada una, de sus medios ó dificultades de transporte, &c., para que teniendo una noticia fija de las necesidades de todas ellas, podamos dirigir nuestros esfuerzos á remediar las mas perentorias. Y al llamar la atencion sobre los medios de prosperidad de nuestras provincias, cuidaremos de indicar los puntos donde con mas utilidad podrá acometerse cada género de empresas.

El Semanario Industrial, que constará de pliego y medio de impresion, se publicará todos los domingos, empezando por el 19 del presente julio; y formará un tomo cada año con su correspondiente índice y carpeta. Si su éxito corresponde á nuestras filántrópicas esperanzas, cada dia recibirá nuevas mejoras.

El precio de la suscripcion será de cuatro rs. al mes, pagándose adelantados.

A los suscritores por un año se les hará una rebaja de dos por ciento. — En las provincias á cinco reales franco de porte, y á diez en las de ultramar.

La suscripcion se abrirá en los mismos puntos en que tiene las suyas el Correspondiente, y en la administracion de correos de Cáceres.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de bienes nacionales.

En la ciudad de Trujillo y dia 2 de agosto próximo venidero, ante los señores subdelegado, contador de rentas y comisionado subalterno de amortizacion se rematará la casa calle de Domingo Ramos, que perteneció á las religiosas de la Coria de dicha ciudad por tiempo de un año á vencer en 8 de agosto de 1841, bajo el presupuesto de 300 rs. Cáceres 26 de julio de 1840. Fernando García Becerra.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín número anterior.

Provincia de Jaen.

- D. Bartolomé Alaminos remató 215 olivos, sitio de Valdolillo, término de Villanueva del Arzobispo, de los Basiliós de idem, en 4550
- D. Tomas Mendez remató una haza de 12 fanegas en Las Callejuelas del Encoparejo ó término de Baeza, de S. Francisco de Ubeda, en 21100
- D. Juan de Corencio y Orive remató un quínon de 12 fanegas 6 celemines, en la Veintena, término de Villanueva del Arzobispo, de santa Ana de aquella ciudad, en 8500
- D. Felipe Alcázar, para ceder remató una huerta de 1 fanega de tierra en La Vega de los Morales, término de Jaen, de los Carmelitas Descalzos, en 3700
- D. Juan Velascos remató 5 fanegas de olivar 8 celemines con 54 matas en frente de La Zarza, término de Jaen, de santa Ursula de Jaen, en 2460
- D. Francisco Castillejo remató una haza de 9 fanegas 2 celemines, sitio Calañar, término de Marmolejo, convento de Jesus y María de Andújar, de idem, en 17050

Provincia de Guadalajara.

- D. Mateo Perez remató un huerto de 1½ fanega, término de Aldeanueva, sitio de El Rubial, de los Mercenarios de Alcalá de Henares, en. 450
- El mismo remató una tierra, de 6 fanegas, término idem, en La Casilla, de idem, en. 130
- El mismo remató otra idem, de 10 fanegas, término idem, en idem, de idem, en. 200
- El mismo remató otra idem, de 6 fanegas, término idem, en El Almenro, de idem, en. 150
- El mismo remató otra idem, de 4 fanegas, término idem, sitio inmediato á El Carralon, de idem, en. 120
- El mismo remató otra idem, de 6 fanegas, término idem, sitio idem, de idem, en. 500
- El mismo remató otra idem, de 10 fanegas, término idem, sitio de Las Navas de la Agustina, de idem, en. 700
- El mismo remató otra idem, de 1½ fanegas, término idem, sitio de la Olivilla, de idem, en. 300

(Se continuará.)